

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales ó á diez pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mailo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean é instalada de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de Agosto.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON LUIS UGARTE Y SAINZ.
Gobernador civil de la provincia de León.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Honorio Hernández Agero, concesionario de la nueva Central eléctrica de La Bañeza, una instancia solicitando autorización para llevar á cabo algunas reformas en la red de distribución de energía eléctrica de dicha ciudad, y muy especialmente el reforzamiento y prolongación de un alimentador que, partiendo de la sub-estación transformadora, recorre las calles de Fernández Cadoríniga, Plaza Mayor y calle de Astorga, he acordado la instrucción del expediente y señalar un plazo de treinta días para que las Corporaciones ó personas interesadas hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

León 21 de Agosto de 1908.

Luis Ugarte.

Junta municipal del Censo electoral de Posada de Valdeón

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la nueva ley Elec-

toral de 8 de Agosto del año último de 1907, esta Junta acordó, en virtud de que el Municipio no cuenta con 600 electores, que las elecciones que corran en la localidad en el año corriente, tengan lugar en la Casa-Escuela de esta villa, sita en su calle pública inmediata á la iglesia de Santa Eulalia, sin perjuicio de lo especialmente dispuesto en la última parte del art. 23 de dicha ley y del último considerando de la Real orden de 28 de Enero último.

Posada de Valdeón 18 de Agosto de 1908.—El Presidente, Julián Marcos.—P. A. de la J.: El Secretario de Ayuntamiento, Antonio González Cuevas.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

El día 5 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre por el sistema de pujas á la liana de todas las espaldas sujetas al pago del impuesto de consumos por un periodo de tres años, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego expuesto al público en la Secretaría del mismo.

Si no tuviere efecto ésta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última subasta el día 12 del mismo, en el estado local y hora de las tres de la tarde.

Villares de Orbigo 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Matías Rodríguez.—P. A. del A.: El Secretario, E. de Herrera.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Valderrueda 17 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Faustino Gómez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

El día 6 del mes de Septiembre próximo, de diez á doce, se celebrará en la casa consistorial la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año de 1909, bajo la cantidad y condiciones estipuladas en el pliego de su razón, que está de manifiesto en esta Secretaría.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará una segunda el día 13 del mismo, admitiéndose pujas por las dos terceras partes del tipo y recargos autorizados.

A los efectos de la ley se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal formado para el año de 1909.

Cubillas de Rueda 19 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Nicanor Díez.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Se ha presentado á mi autoridad el vecino Rodrigo Amores Felipe, manifestando que el día 13 del corriente mes, y hora de las catorce, encontró en las eras de este término municipal una yegra abandonada, que recogió y conserva en su poder, y cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, edad cerrada, alzada 7 cuartas y 2 dedos, y señas particulares lunares blancos en el sillar.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pueda pasar á recogerla.

Grajal de Campos 21 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Jacinto Borge.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Quilós, Florentina Casado, manifestando que el 15 del corriente desapareció de su casa-habitación su hijo Serafín Lago Casado, de 14 años de edad, sin que hasta hoy fecha haya podido conseguir ave-

guar su paradero, apesar de buscarle por diferentes sitios en compañía de otros vecinos, temiendo le haya sucedido alguna desgracia.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, interese su busca y captura, conduciéndose caso de ser habido á esta Alcaldía para ser entregado á la madre reclamante.

Las señas del interesado son: pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color bastante blanco; viste puntalón de tela y blusa también de tela rayada, azul.

Cacabelos 18 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Pereira Rúa.

Alcaldía constitucional de Noceda

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días á fin de oír reclamaciones.

Noceda 17 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pedro Vega.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días para oír reclamaciones.

Gordaliza del Pino 19 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

El vecino de Torrecillo, Isidro Rubio, me participa que en los días 13 ó 14 del corriente, desapareció del coto boyal un buey de pelo negro, astes blancas bien puestas, con una cortadura por la parte de atrás de las dos orejas, con una peca blanca en el vientre y punto de la oreja, el cual fué comprado en 3 de Junio último en Hembibre, y proceda del pueblo de Santibañez, de dicho Hembibre, vedado por el vecino del

mismo llamado Manuel el Cazador. Se ruega a las autoridades ó personas en poder de quios se encuentren, den aviso al referido letrado, quien abonará los gastos.

Murias de Paredes 20 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, el proyecto de presupuesto municipal para 1909, á los fines legales.

Valdemora 18 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Cosme Garcia.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones,

ARTÍCULOS	Unidad	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en Pesetas	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado Pesetas
Paja de cereales...	Kilogramo	0'10	0'02	75.000	1.500
Hierba.....	Idem.....	0'15	0'03	30.880	926
Leña, exceptuando la que se destina á la industria.....	Idem.....	0'05	0'01	102.300	1.023
Total.....					3.449

Castrocontrigo 20 de Agosto del 908.—El Alcalde, Juan Manuel Cadiz—P. A. del A.: El Secretario, Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de Riño

Se recuerda á los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de este partido judicial que á continuación se relacionan, la obligación que tienen de ordenar el ingreso en la caja de fondos carcelarios de sus respectivos contingentes, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del año actual, y á todos el correspondiente al 3.º.

Burón
Boca de Huérgano
Lillo
Maraña
Oseja de Sajambre
Posada de Valdeón
Prado
Prioro
Rayero
Salamanca
Cistierna
Vegamian

En la inteligencia que, pasados ocho días sin verificar los ingresos, se expedirá mandamiento de apremio contra los morosos.

Riño 20 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Elias Garcia.

JUZGADOS

Don Dionisio Serrano Sánchez, Juez municipal de Campazas.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Campazas, á siete de Agosto de mil novecientos ocho; el Tribunal municipal, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandantes, D. Silvestre Martínez

nes, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1909.

**

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de leña, paja y hierba no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1909, por el presente se anuncia que el expediente de su referancia se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden-circular de 15 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa es la siguiente:

Astorga y D. Hermenegildo Ortega González, de esta localidad y domicilio, y como demandado, D. Manuel Fernández Rodríguez, vecino del pueblo de Valdemora, sobre reclamación de cantidades, por ante mí, Secretario, dijeron:

«Fallamos que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Manuel Fernández, vecino del pueblo de Valdemora, al pago, por vía de sentencia, á los demandantes de la cantidad de ciento veintiocho pesetas en que consiste la reclamación, más en todas las costas y gastos del juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmemos, en Campazas á siete de Agosto de mil novecientos ocho.—Dionisio Serrano.—Pedro Cadenas.—Ángel Pérez.—Antonio González, Secretario.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde, D. Manuel Fernández Rodríguez, vecino del pueblo de Valdemora, expido la presente, que firmo en Campazas á siete de Agosto de mil novecientos ocho.—Dionisio Serrano.—P. S. M.: Antonio González, Secretario.

Don Basilio Prieto Gutiérrez, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago de 36 pesetas y 15 céntimos, con más el 15 por 100, con arreglo á instrucción, á D. Casiano Gutiérrez Puente y D. Miguel Fernández Alonso, Síndico y Concejal del Ayuntamiento del repetido Valdefresno, en nombre y representación del mismo, costas y gastos á que fué condenado D. Hilario Aller Díaz, Presi-

dente de la Junta administrativa del pueblo de Villacete, en representación también del Concejo de dicho Villacete, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por débito de contribución territorial que dicho Corregidor era en deber, se sacó á la venta en pública subasta, y como propias del repetido Concejo de Villacete, las fincas siguientes, radicadas en término del mismo:

Una tierra, en término de Villacete, y sitio de la laguna cimera, de 6 celemines, trigal y centenal, equivalente á 13 áreas y 89 centiáreas; linda O., tierra de Gregorio Alonso, vecino de S. Felisimo; M., otra del Marqués de Ferreras; P., otra de Manuel Garcia, y N., otra de Felipe Muñoz; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y sitio de la laguna cimera, de una hemina, trigal, equivalente á 3 áreas y 39 centiáreas; linda Oriente, camino de los Aceiteros; M., tierra de Benito Villa; P., tierra de los herederos de Migas! Partejo Alonso, y Norte, otra de José Villa; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y sitio de la laguna cimera, de una hemina, trigal, equivalente á 9 áreas y 89 centiáreas; linda O., camino de los Aceiteros; M., reguero; P., tierra Francisco Sánchez, y N., otra de Francisco Castro; tasada en 35 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio de Santamaría, cabida de 5 celemines, centenal, equivalente á 11 áreas y 89 centiáreas; linda O., tierra de Teodoro Gutiérrez; M., otra de Florentino Partejo; P., otra de Hilario Aller, y Norte, otra de Isidora Díaz; tasada en 25 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y sitio de Santamaría, de 6 celemines, trigal, equivalente á 13 áreas y 89 centiáreas; linda O., camino de Paradilla; M., tierra de Vicente Fernández; P., otra de Isidora Díaz, y N., otra de Porfirio Salas; tasada en 35 pesetas.

Total, 176 pesetas.
El remate tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Septiembre, y hora de la una de la tarde, en esta audiencia, sita en Valdefresno y en casa consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse con la anticipación debida sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del justiprecio; se advierte que no consten títulos de las fincas descritas, y el comprador ó rematante habrá de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno á 10 de Agosto de 1908.—Basilio Prieto.—Por su mandado: El Secretario habilitado, Esteban Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Julián Paredes y Garcia Celada, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, instructor del expediente que por falta de incorporación á filas, sigue al soldado destinado á este Cuerpo Victoriano Garcia Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Victoriano Garcia Expósito, natural de Mata de los Oteros, Ayuntamiento de Palacios del Sil, pro-

vincia de León, hijo de padre desconocido y de Antonia, soltero, de 24 años de edad, de oficio labrador, de estatura 1'620 metros, y cuyo actual paradero como sus señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia y plaza de León, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa el mencionado Regimiento, cuartel del Conde Duque, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento que sino comparece en el plazo que se le ha fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca enteramente con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1908.—Julian Paredes.

Don Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la 8.ª Región, instructor del expediente que se instruye contra Amador González Gutiérrez, recluta del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, por la falta de asentarse del pueblo de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Amador González Gutiérrez, natural de Villadepán, Ayuntamiento de Vegaraz, provincia de León, hijo de Manuel y de Douata, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba escasa, color sano y estatura buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta expresada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Vigo á 4 de Agosto de 1908.—Rogelio Suárez.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial